

SECRETARÍA.- A Despacho de la señora Juez, informando que este proceso se encuentra suspendido en atención a inicio de trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, promovido por la demandada ANDREA TOBON MORALES. Sírvase proveer. Cartago, Valle, Octubre 5 de 2023.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **LILIANA MORALES DE TOBON Y ANDREA TOBON MORALES**

Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00003-00

Auto: **1585**

A fin de entronizar lo que será materia de decisión, este Juzgado señalará que el presente proceso conforme a auto 403 de Marzo 22 de 2019, se encuentra actualmente suspendido en atención al trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, que fuera iniciado por la demandada ANDREA TOBON MORALES, ante la Cámara de Comercio de Pereira y que fuera notificado a este Despacho el 23 de enero de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a fin de dar impulsión al presente proceso, considera el despacho oportuno proceder a establecer el estado actual del trámite administrativo de reorganización ya citado.

Secuela de lo anterior se ordena solicitar a la CAMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE PEREIRA RISARALDA, SE SIRVAN INFORMAR en qué etapa o estadio procesal se encuentra el trámite de insolvencia de persona natural promovido ante dicha entidad por la acá demandada ANDREA TOBON MORALES C.C 31.424.728.
OFICIESE.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, 9 DE OCTUBRE DE 2023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

ovc

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9d44181f4be664a56776cef17182cdd4418b77061d0424740d14fe5befe454**

Documento generado en 06/10/2023 11:10:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>